



RESOLUCIÓN No. **A** 0018

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "la Constitución") establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, según lo previsto en el artículo 5 del COOTAD *"la autonomía política, administrativa financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios"*;

Que, el artículo 338 del COOTAD establece, en su parte pertinente que *"cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada"*;

Que, el artículo 60 literal l) del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establecen como atribución del Alcalde Metropolitano la delegación de las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al

26



A 0018

RESOLUCIÓN No.

Administrador General, a los administradores zonales, a los directores generales y funcionarios en el ámbito de su respectiva competencia;

- Que,** de conformidad con los artículos I.64, I.65 y I.68 del Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, establecer los órganos y dependencias que sean necesarias para atender las necesidades del Municipio en los niveles directivo, asesor, de gestión y operativo;
- Que,** según lo previsto en los artículos I.101, I.102, I.103 y I.109 del Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, aplicar las reformas al sistema de Clasificación de Puestos, aprobar el Plan Anual de Remuneración y disponer la reclasificación y revalorización de puestos;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 170, sancionada el 30 de diciembre del 2011, aprobó el Plan Metropolitano de Desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito, en el que se establece como política prioritaria convertir a Quito en un destino turístico de clase mundial, a través de la diversificación de la oferta de productos y la creación de una cultura local amigable y abierta que garantice la satisfacción del turista y el consecuente reconocimiento de las bondades del Distrito;
- Que,** el literal b) del numeral 2 del artículo innumerado 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 236 señala que en el marco de sus competencias generales, los órganos y organismos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrán declarar Zonas Especiales Turísticas. Tales Zonas Especiales Turísticas deberán contar con regulación, planificación, gestión y control específicos;
- Que,** el numeral 1) del artículo innumerado 30 de la Ordenanza Metropolitana No. 236 dispone: *"En los casos en que se estime necesario o conveniente desconcentrar las competencias asignadas a las Administraciones Zonales, en la estructura orgánico funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se podrá hacer constar una unidad especial, con autonomía administrativa, financiera y de*



RESOLUCIÓN No.

A 0018

gestión, a cargo de la Zona Especial Turística (denominada en lo posterior "Administrador de la Zona Turística"), bajo la rectoría de la Secretaría a cargo de la coordinación territorial en el Distrito Metropolitano de Quito";

- Que,** la primera disposición general de la Ordenanza Metropolitana No. 236 "Declar(a) a la zona denominada "La Mariscal" como Zona Especial Turística, para efectos de fomento, desarrollo y promoción de la actividad turística";
- Que,** la tercera disposición transitoria de la Ordenanza Metropolitana No. 236 establece: "La actual Gerencia de la Mariscal pasará a ser el Administrador de la Zona Especial Turística La Mariscal. La Administración General, en coordinación con el Administrador de la Zona Especial Turística La Mariscal implementará los procedimientos jurídicos necesarios para su organización como unidad especial, con autonomía administrativa, financiera y de gestión";
- Que,** mediante oficio No. 1099, de 13 de julio del 2012, la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, requiere a la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito proceder con las acciones correspondientes que permitan la implementación de la Unidad Especial Turística La Mariscal;
- Que,** mediante oficio No. 028-DMDDI-2012, de 17 de julio de 2012, la Dirección Metropolitana de Desarrollo Institucional emite informe favorable a la creación de la Unidad Especial Turística La Mariscal;
- Que,** mediante oficio No. 2468 de 27 de septiembre de 2012, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, emitió el informe técnico que sustenta la creación de los puestos en la estructura orgánica de la Unidad Especial Turística La Mariscal;
- Que,** mediante oficio DMF-DIR-0304-2012, de 3 de septiembre de 2012, la Dirección Metropolitana Financiera certifica la existencia de la disponibilidad presupuestaria para la creación de los puestos necesarios para la estructuración de la Unidad Especial Turística La Mariscal;



RESOLUCIÓN No. **A** 0018

Que, es necesaria la creación de la Administración Especial Turística La Mariscal, dentro de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como un órgano de coordinación y ejecución de los planes y proyectos municipales en la Zona Turística La Mariscal; y,

Que, mediante oficio 054-12-PMSZ, la Procuraduría Metropolitana emite informe legal favorable al contenido de la presente resolución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 60 y 90 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y el artículo innumerado 7 numeral 2 literal b) de la Ordenanza Metropolitana No. 236.

RESUELVE:

Artículo 1.- Créase y agréguese dentro del Nivel Operativo, de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la unidad especial denominada Administración Especial Turística "La Mariscal", dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

Artículo 2.- La Administración Especial Turística "La Mariscal", será la encargada de coordinar la ejecución del plan de Gestión de la Zona, de acuerdo a lo establecido en la sección tercera, del régimen especial de la Ordenanza Metropolitana 236 o de la que le sustituyere.

Artículo 3.- Para efectos de fomento, desarrollo, promoción y control de la actividad turística, en apego a lo dispuesto en la Ordenanza 236 vigente, el sector de La Mariscal se encuentra comprendido dentro de la siguiente delimitación: Por el Norte: Avenida Orellana; por el Sur: Avenida Patria; por el Occidente: Avenida 10 de Agosto; y, por el Oriente: Calles Isabel La Católica y Alfredo Mena Caamaño

3



RESOLUCIÓN No. **A** 0018

y Avenida 12 de Octubre. Se incluye dentro de la zona delimitada, los predios ubicados en ambos frentes de las calles o avenidas limitantes.

Artículo 4.- La Administración Especial Turística "La Mariscal", determinará, en coordinación con los órganos y organismos municipales competentes de la Municipalidad, el flujo de los procedimientos que se organizarán mediante las instrucciones contenidas en la presente Resolución Administrativa.

Artículo 5.- La Administración Especial Turística "La Mariscal" estará conformada por un Administrador, nombrado por la Secretaria de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana; y un equipo administrativo y de Gestión en las unidades que lo integran.

Artículo 6.- La Administración Especial Turística "La Mariscal" actuará en el ejercicio de sus competencias en forma desconcentrada, a través de tres áreas, que tendrán sus respectivos responsables.

- a) Administrativo Financiero.
- b) Gestión del Territorio.
- c) Desarrollo Turístico.

Artículo 7.- En el clasificador de puestos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se crean los siguientes puestos:

Creaciones de puestos	Nº
Nivel jerárquico Superior	8
Nombramiento	18
Código del Trabajo	1
Total	27

No.	DENOMINACIÓN	GRADO	FUNCIÓN
1	FUNCIONARIO DIRECTIVO 4	FD4	ADMINISTRADOR
1	FUNCIONARIO DIRECTIVO 9	FD9	ASESORÍA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATROCINIO JURIDICO
1	FUNCIONARIO DIRECTIVO 9	SM9	ASESORÍA DE COMUNICACIÓN



RESOLUCIÓN No.

A 0018

1	SERVIDOR MUNICIPAL 5	SM5	APOYO ADMINISTRATIVO DE DESPACHO
1	CÓDIGO DE TRABAJO	NIVEL 3	CHOFER DE VEHICULOS
1	FUNCIONARIO DIRECTIVO 8	FD8	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA - FINANCIERA
1	SERVIDOR MUNICIPAL 4	SM4	APOYO ADMINISTRATIVO
1	SERVIDOR MUNICIPAL 10	SM10	CONTABILIDAD
1	SERVIDOR MUNICIPAL 10	SM10	RECURSOS HUMANOS
1	SERVIDOR MUNICIPAL 8	SM8	INFORMATICA
1	FUNCIONARIO DIRECTIVO 7	FD7	COORDINACION DE TERRITORIO
1	FUNCIONARIO DIRECTIVO 9	FD9	SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
1	SERVIDOR MUNICIPAL 5	SM5	PROMOTOR DE SEGURIDAD
1	SERVIDOR MUNICIPAL 5	SM5	PROMOTOR DE SEGURIDAD
1	SERVIDOR MUNICIPAL 11	SM11	OBRA PUBLICA Y CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO
1	SERVIDOR MUNICIPAL 8	SM8	TÉCNICO DE CONTROL
1	SERVIDOR MUNICIPAL 8	SM8	TÉCNICO DE CONTROL
1	FUNCIONARIO DIRECTIVO 10	FD10	GESTION DE DERECHOS
1	SERVIDOR MUNICIPAL 7	SM7	PROMOTOR DE DERECHOS
1	FUNCIONARIO DIRECTIVO 7	FD7	COORDINACIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO
1	SERVIDOR MUNICIPAL 10	SM10	GESTION TURÍSTICA
1	SERVIDOR MUNICIPAL 5	SM5	PROMOTOR TURÍSTICO
1	SERVIDOR MUNICIPAL 11	SM11	CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS
1	SERVIDOR MUNICIPAL 7	SM7	ANALISTA DE CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS Y COMPLEMENTARIOS
1	SERVIDOR MUNICIPAL 10	SM10	SERVICIOS CIUDADANOS
1	SERVIDOR MUNICIPAL 8	SM8	ANALISTA TRIBUTARIO DE SERVICIOS CIUDADANOS
1	SERVIDOR MUNICIPAL 5	SM5	ASISTENTE DE SERVICIOS CIUDADANOS

Artículo 8.- Para el ejercicio desconcentrado de las competencias asignadas legalmente a la Alcaldía Metropolitana, en materia de celebración y ejecución de convenios, contratación pública, gestión de recursos humanos y administrativos de recursos y bienes públicos, el administrador de la Administración Especial Turística "La Mariscal", asumirá dichas competencias por delegación, con las limitaciones establecidas para las Administraciones Zonales, dispuestas en la Resolución No. A003 de 18 de agosto de 2009.



RESOLUCIÓN No.

A 0018

Artículo 9.- Los recursos financieros de la Administración Especial Turística "La Mariscal", serán las asignaciones o transferencias presupuestarias efectuadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 10.- Se delega a la Administración Especial Turística "La Mariscal", dentro del ámbito de sus competencias y sin perjuicio de las atribuciones delegadas a las Administraciones Zonales, la atribución para suscribir, a nombre y en representación de la Municipalidad, previo el cumplimiento de los requisitos enunciados en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, Convenios de Ocupación Temporal de Espacio Público para fines privados con personas naturales o jurídicas para alcanzar la participación solidaria de los diferentes actores en el desarrollo local mediante el pago de regalías cuyos valores serán destinados a la ejecución de proyectos de gestión, administración, obra pública y mantenimiento del espacio público zonal.

Artículo 11.- La Administración Especial Turística "La Mariscal", aplicará territorialmente las políticas relacionadas al sector turístico y su enfoque estratégico.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La Administración Especial Turística "La Mariscal" asumirá las funciones y competencias de gestión urbana de la Gerencia La Mariscal establecidas en la Resolución de Alcaldía No. 10 de 27 de enero de 2004.

Segunda.- Los trámites de gestión urbana tales como registro de planos, licencia de construcción, licencias de declaratorias de propiedad horizontal, y licencias de habitabilidad, de la jurisdicción de la "Administración Especial Turística La Mariscal", se otorgarán en la Administración Zonal "Eugenio Espejo".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Encárguese de la supervisión de la aplicación de la presente Resolución a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y a la Administración General.



RESOLUCIÓN No. **A** 0018

Segunda.- El personal que actualmente trabaja en la Gerencia La Mariscal, pasará a formar parte de la "Administración Especial Turística La Mariscal", con la misma denominación, grado y remuneración, toda vez que las promociones o ascensos se deben instrumentar a través de concursos de méritos y oposición.

Tercera.- Le corresponde a la Administración General, a través de sus órganos, instrumentar con arreglo al ordenamiento jurídico, los actos jurídicos necesarios para efectuar las contrataciones, creaciones de puestos, los traspasos, traslados, supresiones, remociones, notificaciones, desahucios y más actuaciones previstas en la legislación para la gestión del recurso humano necesario para el correcto funcionamiento de la "Administración Especial Turística La Mariscal".

Cuarta.- Los bienes muebles, inmuebles, intangibles y demás activos y pasivos que hasta la presente fecha estén bajo custodia y administración de la Gerencia La Mariscal, como unidad de la Administración Zonal "Eugenio Espejo", pasarán a formar parte de la Administración Especial Turística "La Mariscal", para lo cual la oficina de bienes habilitará el proceso.

Quinta.- La Administración General efectuará las asignaciones o transferencias presupuestarias asignadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio económico 2012, correspondientes al proyecto para legalización de la Unidad Especial Turística, para el normal funcionamiento de la Administración Especial Turística "La Mariscal".

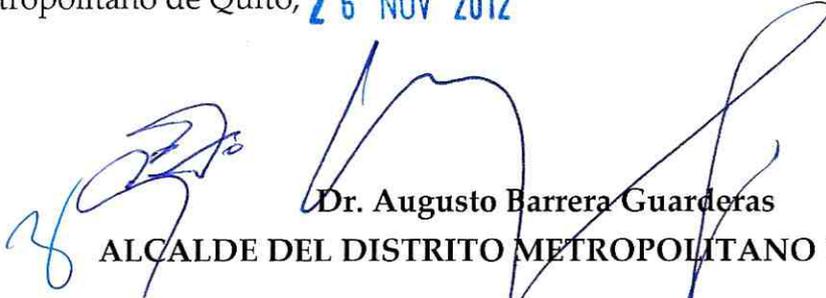
Disposición Derogatoria.- El día de la entrada en vigor de la presente Resolución, quedarán automáticamente derogadas todas las disposiciones administrativas que de algún modo contradigan el contenido de esta Resolución.

Disposición Final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.



RESOLUCIÓN No. **A** 0018

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito
Metropolitano de Quito, **26 NOV 2012**



Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZON.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el señor Doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **26 NOV 2012** .- LO CERTIFICO. - Distrito Metropolitano de Quito, **26 NOV 2012**



Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO